ACUERDO Nro. 0405

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*"

Que, el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "*De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado*";

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior…";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera*.";

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y*

planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.";

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra."*;

Que, mediante Acuerdo Nro. Acuerdo Nro. 291 de 06 de marzo de 2020 la Secretaría del Deporte aprobó la asignación presupuestaria del Comité Olímpico Ecuatoriano, para financiamiento del proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento";

Que, mediante Acuerdo Nro. Acuerdo Nro. 298 de 27 de abril de 2020 se reformó el Acuerdo constante en el párrafo anterior;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DDCAR-2020-1130 de 21 de julio de 2020, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, el Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Director de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicitó: "…*se proceda con las gestiones pertinentes ante quien corresponda para derogar los instrumentos legales que fueron elaborados para la asignación del Comité Olímpico Ecuatoriano, en vista de que existió un cambio de estructura al Modelo de Gestión y proyecto, cabe mencionar que, todos lo proceso de trasferencia para el Comité Olímpico Ecuatoriano fueron revertidos. Por tal motivo solicito se digne en dejar sin efecto los mencionados Acuerdos*";

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0451 de 22 de julio de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó la elaboración del instrumento legal de derogatoria de los Acuerdos Nro. 0291 y 0298 emitidos el presente año; y,

Que, del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art 1.- Derogar el Acuerdo Nro. 0291 de 06 de marzo de 2020 y el Acuerdo Nro. 0298 de 27 de abril de 2020, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, la asignación presupuestaria del Comité Olímpico Ecuatoriano, para financiamiento del proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento".

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a sentar razón de las derogatorias en el Acuerdo Nro. 0291 de 06 de marzo de 2020 y el Acuerdo Nro. 0298 de 27 de abril de 2020, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a socializar el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Secretaría de Estado y en Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de julio de 2020

Firmado electrónicamente por:
ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE